DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Dosquebradas Risaralda, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO No. 079-2024
"POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA A UN ESTUDIANTE DE CONSULTORIO JURIDICO"

ENTIDAD AFECTADA:	**MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** **NIT: 800.099.824**
CUANTIA	TOTAL $29.785.300
OBJETO:	PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL DADAS LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN LAS INVITACIONES PUBLICAS No. 093-2017, 099-2017, 101-2017
PRESUNTOS RESPONSABLES:	**SANDRA JULIETH POSADA PATIÑO** **C.C 42.009.681** **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** **LINA MARIA HINCAPIE PINEDA** **C.C 1.087.985.803** **SUPERVISORA** **ONG ASOCIACIÓN RED SOCIAL** **NIT 900.265.377-3** **LUZ ELENA MARIN QUIROGA** **REPRESENTANTE LEGAL**
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:	SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT: 860.009.578-6 POLIZA No. 55-44-101050231 y 55-44-101050102, 55-44101050254, 55-44-101050106 Coaseguro ALLIANZ SEGUROS S.A

Que teniendo en cuenta que la Señora **LUZ ELENA MARIN QUIROGA** identificada con la cédula de ciudadanía C.C. No 1.087.995.350 en calidad de Representante legal de la ONG ASOCIACIÓN RED SOCIAL, quien se encuentra vinculada como presunta responsable fiscal dentro del Proceso de responsabilidad fiscal No 006-2019 en calidad de contratista de las invitaciones públicas No. 093-2017, 099-2017, 101-2017 , quien hasta el momento no ha sido posible ser escuchada dentro del proceso en exposición libre y espontanea, de

igual manera no está representada por apoderado y no ha podido ser localizada, que conforme lo señalado a lo establecido en el numeral 2 del artículo 42 de la Ley 610 de 2000:

"En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado"

Que el artículo 43 de la misma ley señala que si el implicado no ha podido ser localizado o citado no compareciere a rendir la versión, se le nombrara apoderado de oficio con quien se continuara el trámite del proceso

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se elevó requerimiento a la Fundación Universitaria del Área Andina quien designó al estudiante de consultorio jurídico, **JOSE MATEO PEÑA MENDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.1004779883, para que la represente hasta su terminación, en el Proceso de responsabilidad fiscal, adelantado por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de esta Entidad, bajo el radicado PRF 006 DE 2019.

Que en atención a la designación remitida por la Dra.JULY KATHERINE LONDOÑO MARULANDA Directora de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, se procede a reconocer personería al estudiante **JOSE MATEO PEÑA MENDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1004779883, mayor y vecino de Pereira, para que actúe conforme a la designación conferida dentro del Proceso de responsabilidad Fiscal, identificado como PRF 006-2019.

Que la presente decisión se comunicará al Interesado, mediante oficio remitido al correo electrónico jpena101@estudiantes.areandina.edu.co y frente a la misma no procede recurso .

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Original firmado
ESLEDY RÍOS GUTIERREZ
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal